

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 952, expedida á favor del Señor José Padró y Portabella.

Queda registrada esta Patente bajo el número 952 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denomina “Licor del Polo Padró,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897.”

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 80.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Número 17.—Enero 20 de 1896.

NUMERO 363.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 56, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Buena Vista,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Buena Vista,” número 5,264, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Eugenio Gorozave.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 364.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd., número 84, fecha 24 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Banco,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Ban-

co,” número 4,919, ubicada en la Municipalidad de San Estéban, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á la Compañía “La Luz y San Juan Nepomuceno.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 365.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 del corriente mes

de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Tomás Phillips, Concesionario para la construcción de un Ferrocarril entre la ciudad de Durango y el Puerto de Mazatlán, reformando el Contrato relativo aprobado por Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1859.

Artículo único. Los plazos á que se refieren los artículos 3º y 5º del citado Contrato, aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1859, comenzarán á contarse desde 17 del corriente mes de Diciembre.

México, Diciembre veintiuno de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Tomás Phillips.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1896.—*Francisco Z. Mena*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 366.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis Rivas Mercado, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de reguladores automáticos de aparatos destinados á la alimentación de calderas generadoras de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 956, expedida á favor del Sr. Luis Rivas Mercado.

Queda registrada esta Patente bajo el número 956 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de reguladores automáticos de aparatos destinados á la alimentación de calderas generadoras de vapor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897.”

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 84.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Enero 26 de 1897.

NUMERO 367.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad de los generadores de vaporización instantánea, Sistema L. Serpollet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en la construcción y manejo de los coches mecánicos de tranvías, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 957, expedida á favor de la Sociedad de los generadores de vaporización instantánea, Sistema L.^oSerpollet.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 957 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en la construcción y manejo de los coches mecánicos de tranvías, por los que se le ha concedido privilegio

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 4 Enero 1897."

México, 4 Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 85.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 22.—Enero 26 de 1897.

NUMERO 368.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 19 de de Septiembre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Forst Fils y C.^a, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los vinos que elaboran en su fábrica ubicada en Bordeaux, Francia, la cual marca consiste en un escudo negro en forma de Grifo, el cual sostiene en la pata derecha alzada un escudito con las letras enlazadas F. F. C.; con la pata izquierda un lazo que con letra latina tiene la inscripción "Je Maintiendrai." Abajo del escudo viene en letra latina de oro, la palabra "Medoc," luego en letra inglesa la razón social "Forst Fils y C.^a" y en letra latina "Bordeaux;" declaración que ya se manda publi-

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—37.

car en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Enero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Christlieb y Rübke.—Presentes.

Es copia. México, 25 de Enero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 23.—Enero 27 de 1897.

NUMERO 369.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 19 de Septiembre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los

Sres. Forst Fils y Cª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el cognac que elaboran en su fábrica ubicada en Bordeaux, Francia, la cual marca consiste en un escudo conteniendo en el centro entre arabescos color plata y encadenado, un casco con tres plumas de avestruz en la parte superior, abajo al lado izquierdo, sobre un campo dorado dos árboles, al lado derecho sobre un campo dorado el retrato de una monja, reuniendo estos dos campos por un pedazo de cadena colgado sobre fondo café. En la parte baja queda cerrado este escudo por una tira blanca ribeteada de negro que con letra latina negra tiene la inscripción “Viribus unitis.” Abajo del escudo viene en letra inglesa la razón social “Forst Fils y Cª” y en letra latina “Cognac;” declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Enero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Christlieb y Rübke.—Presentes.

Es copia México, 25 de Enero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 370.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Bernardo Oliver, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato automático para producir fotografías instantáneas en el momento de depositar en él, una moneda de determinado valor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 959, expedida á favor del Sr. Bernardo Oliver.

Queda registrada esta Patente bajo el número 959 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato automático para producir fotografías instantáneas en el momento de depositar en él, una moneda de determinado valor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 87.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 371.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Sánchez y Fernández, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el procedimiento para fabricar pastas alimenticias, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 958, expedida á favor de los Sres. Sánchez y Fernández.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 958 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de ciertas mejoras en el procedimiento para fabricar pastas alimenticias, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 86.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 24.—Enero 23 de 1897.

NUMERO 372.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Willis G. Dodd, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en aparatos para la concentración de metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 960, expedida á favor del Señor Willis G. Dodd.

Queda registrada esta Patente bajo el número 960 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en aparatos para la concentración de metales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 88.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Cresvo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 24.—Enero 28 de 1896.